



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO QUE ASUMA LAS FUNCIONES PREVENTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL SERVICIO PROPIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de este pliego establecer las cláusulas que regularán el procedimiento de contratación de un Servicio de Prevención Ajeno que asuma las funciones preventivas de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo en coordinación con el Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

Teniendo en cuenta que el número actual de empleados públicos del Consorcio es de aproximadamente 750, de los cuales 700 son personal del cuerpo de bomberos y 50 son personal administrativo, las entidades que opten a la contratación deberán proporcionar el número mínimo de recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de higiene industrial y de medicina del trabajo tomando como referencia lo dispuesto tanto en la orden TIN/2504/2010 por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención y memoria de actividades preventivas, como en el Real Decreto 843/2011, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

SEGUNDA. ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.

2.1. Equipo de Higiene Industrial. El Servicio de Prevención Ajeno ofertante, para asumir las funciones de la especialidad de Higiene Industrial, deberá proporcionar los recursos de un Equipo de Higiene Industrial que deberá contar con los recursos materiales y humanos necesarios en higiene teórica, de campo, analítica y operativa para la realización de sus funciones. Se designará a un responsable del Equipo de Higiene Industrial para su coordinación permanente con el Servicio de Prevención Propio del Consorcio.

2.2. Concierto. El concierto de las actividades preventivas en la especialidad de Higiene Industrial deberá cumplir las condiciones establecidas en el art. 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997.



2.3. Cobertura del concierto. El concierto deberá dar una cobertura general de esta especialidad en coordinación con el Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio, permitiendo cuando surja una necesidad específica, la realización complementaria de actuaciones particulares previo presupuesto. Por ello, y con carácter orientativo, los servicios de prevención ofertantes deberán facilitar unas tarifas estandarizadas, que puedan valorarse objetivamente, para las actuaciones generales más comunes que se desarrollan en el Consorcio como se detalla en el Modelo de Proposición Económica, así como las tarifas generales a aplicar para otras actuaciones particulares que queden fuera de la cobertura general del concierto.

2.4. Acreditación y funciones. Las actuaciones preventivas en materia de Higiene Industrial deberán realizarse por personal debidamente acreditado en el nivel superior dando cumplimiento a lo establecido en el art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997.

TERCERA. ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO.

3.1. Unidad Básica de Salud. El Servicio de Prevención Ajeno ofertante, para asumir las funciones de la especialidad de Medicina del Trabajo, deberá proporcionar los recursos humanos y materiales de, al menos, una Unidad Básica de Salud tal y como establece el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997 y deberá contar con los recursos materiales y humanos a que hace referencia la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

3.2. Coordinador médico. El Servicio de Prevención Ajeno ofertante deberá designar a un coordinador médico especialista en Medicina del Trabajo que actuará como interlocutor único en su relación y coordinación con el Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio. Dicho coordinador tendrá la responsabilidad de determinar la planificación de las actuaciones colectivas e individuales a realizar, los protocolos de vigilancia específica a aplicar a cada trabajador, los criterios de periodicidad, la selección de las pruebas de valoración de la aptitud física a aplicar en cada caso, los criterios de aptitud para el trabajo, las restricciones y adaptaciones en su caso, así como el asesoramiento en materias de su competencia en el marco del concierto.

3.3. Concierto. El concierto de las actividades preventivas de la especialidad de Medicina del Trabajo deberá cumplir las condiciones establecidas en el art. 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997.



3.4. Acreditación y funciones. Las actuaciones preventivas en materia de Medicina del Trabajo deberán realizarse por personal debidamente acreditado para la vigilancia y control de la salud de los trabajadores y darán cumplimiento a lo establecido en el art. 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997.

3.5. Vigilancia de la salud de los trabajadores. Esta actividad preventiva se realizará en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el apartado 3 del artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997 y tomando como referencia los criterios técnicos del Libro Blanco de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores publicado por el Ministerio de Sanidad.

La vigilancia de la salud de los trabajadores alcanzará dos ámbitos diferenciados: la vigilancia de la salud colectiva y la vigilancia de la salud individual.

3.5.1. Vigilancia de la Salud Colectiva. Las actuaciones preventivas en esta materia incluirán al menos los siguientes aspectos:

- Programación anual de actividades sanitarias.
- Participación en el plan de prevención, la evaluación de riesgos laborales y la formación e información de los trabajadores.
- Realización de un programa formativo con contenidos específicos de interés para bomberos, entre los que se incluya el reciclaje en primeros auxilios y uso de desfibriladores.
- Realización del estudio epidemiológico básico de los resultados de los exámenes de salud, indicadores de salud e investigación de daños.
- Elaboración y organización de la documentación médica.
- Realización de la memoria anual de actividades sanitarias.
- Promoción de la salud y programas sanitarios.
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y las autoridades sanitarias en materia de información sanitaria y vigilancia en salud pública.

3.5.2. Vigilancia de la Salud Individual. Las actuaciones preventivas en esta materia incluirán al menos los siguientes aspectos:

- Realización de evaluación inicial de la salud de los trabajadores tras su incorporación al trabajo o la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos.



- Realización de exámenes de salud periódicos y específicos al riesgo laboral de los trabajadores, utilizando protocolos específicos.
- Realización de evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras ausencia prolongada por motivos de salud.
- Realización de pruebas de valoración de la aptitud física en función de la edad, el riesgo cardiovascular estimado y el riesgo laboral específico y valoración médica de las mismas.
- Realización de actividades de promoción de la salud, consejo sanitario e inmunizaciones.
- Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y su relación con los riesgos presentes en el trabajo. Asesoramiento sanitario.
- Asistencia de primeros auxilios y urgencias cuando exista presencia física.

3.5.3. Periodicidad de los Exámenes de Salud. La vigilancia específica al riesgo laboral de los trabajadores se realizará siguiendo los siguientes criterios generales de periodicidad:

- Tendrán periodicidad anual los exámenes de salud del colectivo de trabajadores mayores de 50 años, tanto los pertenecientes al cuerpo de bomberos como los trabajadores de servicios generales del Consorcio.
- Tendrán periodicidad bianual los exámenes de salud del colectivo de trabajadores menores de 50 años, tanto los pertenecientes al cuerpo de bomberos como los trabajadores de servicios generales del Consorcio.

Ello no excluye que esta periodicidad pueda modificarse en casos particulares, a petición del interesado o bajo criterio médico.

Durante el año 2015 se pretenden realizar los exámenes de salud para el colectivo de mayores de 50 años, y durante el año 2016 para el colectivo de mayores y menores de 50 años. Y así sucesivamente y de manera alternativa cada año de contrato.

3.5.4. Contenido de los Exámenes de Salud. El contenido específico de los exámenes de salud a realizar se determinará en función del riesgo laboral al que esté expuesto cada trabajador en su puesto de trabajo, aplicando protocolos específicos de vigilancia de la salud.

En todo caso, el contenido mínimo que debe incluir el examen de salud será:

- Una historia clínico-laboral
- Una exploración clínica por sistemas
- Una analítica de sangre con hemograma, glucemia, creatinina, ácido úrico, colesterol



total y fracciones HDL y LDL, triglicéridos, transaminasas.

- En varones mayores de 45 años se incluirá la determinación de antígeno prostático específico (PSA).
- Una analítica de orina con sedimento y anormales.
- Un electrocardiograma basal.
- Un control-vision con y sin lentes correctoras.
- Una espirometría forzada.
- Una audiometría tonal liminal.
- La determinación del índice de masa corporal con utilización de plicómetro en su caso.

Los adjudicatarios deberán presupuestar los exámenes de salud en función de su contenido con un precio unitario.

3.5.5. Pruebas de valoración de la aptitud física. Para los trabajadores del cuerpo de bomberos se incluirán en el examen de salud pruebas de valoración de la aptitud física en función del perfil de riesgo cardiovascular de cada trabajador en particular y teniendo en cuenta las informaciones proporcionadas por la Iniciativa para la mejora de la Actividad Física, la Salud y el Bienestar y el programa de acondicionamiento físico derivado de la misma.

Estas pruebas podrán incluir, en función de cada trabajador y bajo criterio facultativo en coordinación con el Servicio Propio de Prevención de Riesgos Laborales del Consorcio, desde una estimación de la VO₂ max por la prueba del banco, el test de Cooper, o tests de potencia aeróbica como Course-Navette, hasta ergometría de tipo máximo con determinación de lactato y consumo máximo de oxígeno.

Los adjudicatarios deberán presupuestar sus propuestas de pruebas de valoración de la aptitud física en función de su contenido con precios unitarios. Al menos deberán presupuestar los precios unitarios de la realización de pruebas de esfuerzo (ergometría) con y sin determinación de gases.

3.6. Otras actividades específicas en medicina del trabajo. Además de las actuaciones preventivas en materia de vigilancia de la salud, deberán realizarse al menos las siguientes actividades específicas:

- Participación de forma coordinada en la Iniciativa para la mejora de la Actividad Física, la Salud y el Bienestar, compartiendo los datos que de dicha iniciativa se obtengan y colaborando en el diseño de los programas de entrenamiento y su adaptación a los diversos colectivos para la mejora de la aptitud física, el ejercicio y el deporte.



- Colaboración en la evaluación sanitaria de las instalaciones de los diversos centros de trabajo del Consorcio.
- Asesoramiento médico permanente para los trabajadores del Consorcio.
- Colaboración en la gestión de botiquines de emergencia y primeros auxilios.
- Asesoramiento y asistencia médico-laboral al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asesoramiento técnico en los procesos de movilidad profesional, segunda actividad y cambios de puesto de trabajo.

3.7. Consideraciones en relación al servicio a prestar.

3.7.1. Colectivo a cubrir.

El colectivo de empleados públicos del Consorcio a cubrir es de un total de 726 trabajadores, con la siguiente distribución orientativa (datos 2014):

TRAMO DE EDAD	CUERPO DE BOMBERS	ADMINISTRACIÓN
MAYORES DE 60	5	8
DE 50 A 59	355	19
DE 40 A 49	185	21
DE 30 A 39	113	7
MENORES DE 30	13	0

TOTAL	CUERPO DE BOMBERS	ADMINISTRACIÓN
726	671	55

3.7.2. Distribución de parques.

La distribución territorial de los centros de trabajo cubre la provincia de Valencia de la forma que se describe en el anexo I.

3.7.3. Trabajo a turnos.

Para la programación de las actuaciones preventivas a desarrollar, especialmente en el ámbito de la vigilancia de la salud deberá tenerse en cuenta, tanto la distribución territorial de los centros de trabajo del Consorcio como la organización del trabajo del personal del cuerpo de bomberos en turnos de 24 horas.



Una vez formalizado el contrato se ofrecerá a la empresa adjudicataria la distribución de turnos por parques.

Se valorará la distribución territorial en el ámbito de la provincia de Valencia de las instalaciones de los servicios de prevención ofertantes destinadas a la realización de los exámenes de salud y las pruebas de valoración de la aptitud física, así como la disponibilidad de unidades móviles, de forma que se reduzcan al mínimo imprescindible los desplazamientos de los trabajadores.

CUARTA. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El importe de licitación para un periodo de un año será de 78.000 euros IVA incluido, lo que supone un total para un periodo inicial de dos años de 156.000 euros IVA incluido. Estos importes son promediados teniendo en cuenta que el número total de reconocimientos médicos anuales es habitualmente variable para cada año.

ACTUACIÓN	IMPORTE	IMPORTE+IVA
Actuaciones preventivas en Higiene Industrial	8.264 + (21%) 1.736	10.000
Actuaciones preventivas en Medicina del trabajo: - Vigilancia de la salud colectiva Otras actividades específicas de medicina del trabajo - Vigilancia de la salud individual (Mayores 50 años)	9.090 + (10%) 910 58.000 + (No aplicable)	10.000 58.000
TOTAL ANUAL PROMEDIO	75.354 + 2.646	78.000

El importe máximo de licitación en caso de que se ejerza la opción de prórroga, es decir, considerando una duración total de 4 años será de 312.000 euros IVA incluido (302.474 euros más 9.526 euros de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 000 13661 2279900 .

Los exámenes de salud y las pruebas de valoración de la aptitud física incluidos en las actuaciones de vigilancia de la salud individual, se facturarán conforme se vayan realizando y a los precios unitarios que se acuerden en el contrato.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de este servicio tendrá una duración inicial de dos años, a contar desde la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más adicionales.



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA
CAMÍ DE MONCADA, 24 • ☎ 96 345 96 00 • 46008 VALENCIA

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos relativos a la salud de los trabajadores del Consorcio deberán ser manejados con estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de los datos de carácter personal.

En Valencia, a 15 de mayo de 2015

Roberto Tolsa Martínez

Técnico Responsable de la Unidad de
Prevención de Riesgos Laborales



ANEXO I:

DISTRIBUCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO

COD.	PARQUE	DIRECCIÓN
000	OFICINAS CENTRALES	Camino de Moncada, 24 Valencia
001	SERVICIO PRL	Camino de Moncada, 39, 1º, 2ª
101	SAGUNT	Pol. Sepes, Av. B. Franklin, s/n
102	POBLA DE FARNALS	Pol. Pobla de Farnals, Bombers, s/n
103	MONCADA	Polígono 4 parc. 195
201	PATERNA	C. Gijón,5 - Pol. Ind. Fuente del Jarro
202	BURJASSOT	C. Fernando Martí, 28
203	L'ELIANA	C. Les Taules, s/n
301	TORRENT	Crtra Torrent-Picanya s/n
302	SILLA	Avda. Alboraiç, s/n
303	CATARROJA	Pol. Ind. Bony c/ nº 31
401	GANDÍA	Pol. Ind. Alcodar, c/ Ullals, 2
402	CULLERA	C. Ruzafa, 68
403	OLIVA	Ctra. Oliva-Pego, s/n
501	ALZIRA	Pol. Ind. Manzana 5, parc. B y C
502	XÁTIVA	Pol. Ind. Xàtiva, CN-340
503	ONTINYENT	Avda. Textil, s/n
601	REQUENA	Pol. Ind. el Romeral, s/n
602	CHIVA	Pol. Ind. la Pahilla

